

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
DONEZTEBE-SANTESTEBEN CELEBRADA EN FECHA 31 DE MARZO DE
2025**

Asistentes:

*Dña. María Arantzazu Arregui Alberro
D. Juan Telletxea Urroz
D. Santiago Belarra Tellechea
D. Fernando Gallego Galindo.
Dña. Iasone Fresneda Echeverria
Dña. Nerea Zazpe Braña
Dña. Maider Ilarregui Belarra*

Secretaria: Dña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz.

La Alcaldesa excusa la no asistencia del Concejal D. Aritz Meoqui Echeveste.

En Doneztebe-Santesteban y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 7:00 horas del día 31 de marzo de 2025, bajo la Presidencia de la Alcaldesa- Presidenta, Dña. María Arantzazu Arregui Alberro, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban, con la asistencia de los Sres. Concejales reseñados en el encabezamiento, previa citación al efecto en forma reglamentaria al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

Siendo las 7.00 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fueron adoptados los siguientes acuerdos.

LEHENENGOA.- 2025KO OTSAILAREN 24KO OHIKO BILKURAREN AKTA, HALA BALEGOKE, ONESTEA. /PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE FEBRERO DE 2025.

Se adjunta borrador del acta de la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2025.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones al acta de la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2025, cuyo borrador se remite con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria 24 de febrero de 2025.

Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada

en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

**BIGARRENA.- NAFARROAKO GOBERNUAREN ETA FNMT
FEDERAZIOAREN ARTEKO HITZARMENARI ATXIKITZEA, TOKI
ENTITATEEN ETA MENDEKO ERAKUNDE AUTONOMOEN SINADURA
ELEKTRONIKOAREN ZIURTAPEN ZERBITZUAK EMATEKO.- SEGUNDO.-
ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE GOBIERNO DE NAVARRA Y LA FNMT
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA
ELECTRÓNICA, DE ENTIDADES LOCALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
DEPENDIENTES**

El Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 27 de diciembre de 2001, un Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación del Gobierno de Navarra, con el alcance definido en tal Convenio, sus Adendas y sus documentos anexos.

En el expositivo segundo del citado Convenio se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT. Asimismo, la cláusula segunda del Convenio, reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes administraciones públicas. Finalmente, la Adenda de 22 de diciembre de 2010 del Convenio ya aludido, incluye los servicios relativos a la identificación electrónica de las administraciones públicas y autenticación del ejercicio de su competencia, y la extensión de los servicios, entre otros, a los municipios de la Comunidad Autónoma con una población inferior a 50.000 habitantes, que se adhieran al Convenio.

Con el fin de establecer la necesaria coordinación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al citado Convenio de prestación de servicios por parte de la Escuela de Música se considera necesario suscribir el presente Acuerdo de Adhesión en el que se incorpora, además, las condiciones específicas relativas al registro y solicitud por parte del Gobierno de Navarra a la FNMT-RCM, de los certificados pedidos por esta entidad local, mediante un sistema de oficina de registro delegada.

En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Si bien la Administración Titular/Propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de crear oficinas de registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada. Es decir, que las oficinas de registro del Gobierno de Navarra (las que sean designadas), pueden efectuar registros, hacer solicitudes y efectuar otras operaciones sobre certificados de firma electrónica de entidades locales de su ámbito territorial que lo deseen.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Adherirse la Escuela de Música al “Convenio entre el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica” (en adelante el Convenio), suscrito con fecha 27 de diciembre de 2001.

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a Gobierno de Navarra.

HIRUGARRENA.- MUSIKAKO UDAL IRAKASKUNTZA ZERBITZUAREN PREZIO PUBLIKOA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN ALDAKETARI HASIERAKO ONESPENA EMATEA. TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Se presenta propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de enseñanza municipal de música.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Visto lo anterior, y existiendo dictamen favorable de la comisión de Hacienda de fecha 26 de marzo de 2025, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de enseñanza municipal de música.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo en caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones

LAUGARRENA.- UDAL INSTALAZIOAK ERABILTZEAGATIKO PREZIO PUBLIKOA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN ALDAKETAREN HASIERAKO ONESPENA.- CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Se presenta propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de instalaciones municipales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Visto lo anterior, y existiendo dictamen favorable de la comisión de Hacienda de fecha 26 de marzo de 2025, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de instalaciones municipales

Segundo.- Someter a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo en caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones

BOSTGARRENA.- ALKATETZAREN EBAZPENAK ETA TXOSTENAK.
QUINTO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.-

Se da cuenta al Pleno, ex artículo 42 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas de la 24/2025 a la 54/2025, entregándose un índice de las mismas a los portavoces municipales.

SEIGARRENA. FAKTUREN BERRI EMATEA/ SEXTO.- FACTURAS PARA DAR CUENTA.-

Dar cuenta de las siguientes facturas:

Número	Fecha Reg.	Importe Líquido	Nombre Proveedor
181	28/02/2025	14,00	EDITORIAL TXALAPARTA
180	28/02/2025	2.085,92	DISTRIVISUAL
179	28/02/2025	4.758,17	ORGANISMO AUTONOMO PARA LA GESTION DEL SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA DE LA, MANCOMUNIDAD MALERREKA
178	28/02/2025	76,22	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER S.A.
177	28/02/2025	365,30	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER S.A.
176	27/02/2025	4.880,61	ANIMSA
174	27/02/2025	400,00	EXOPIA
175	27/02/2025	145,61	FUTURKI S.L
173	26/02/2025	300,95	SOLITIUM S.L.
170	26/02/2025	264,99	LASURTEGUI ATXEKI,S.L.
169	26/02/2025	53,22	TÜV RHEINLAND NAVARRA.S.A.
172	26/02/2025	23,16	SERVIDENA-GARMENDI,S.L.
171	26/02/2025	424,95	SAN MIGUEL ALZUGARAY, JUAN EUGENIO
168	25/02/2025	37,99	TTIPI-TTAPA FUNDAZIOA
167	25/02/2025	132,99	TTIPI-TTAPA FUNDAZIOA
166	21/02/2025	629,20	KASKABEL SOINUA,S.L.
165	21/02/2025	15.854,73	KASKABEL SOINUA,S.L.
164	21/02/2025	819,11	SALTER SPORT, S.A.
163	21/02/2025	1.571,43	LABRIT MUTIMEDIA S.L.
159	19/02/2025	50,00	MATERIAL DE CONSTRUCCIONES MENDITXURI,S.L.
158	19/02/2025	20,00	MATERIAL DE CONSTRUCCIONES MENDITXURI,S.L.
162	19/02/2025	223,16	MATERIAL DE CONSTRUCCIONES MENDITXURI,S.L.
161	19/02/2025	2.002,72	MATERIAL DE CONSTRUCCIONES MENDITXURI,S.L.
160	19/02/2025	369,23	MATERIAL DE CONSTRUCCIONES MENDITXURI,S.L.

157	19/02/2025	2.239,33	MATERIAL DE CONSTRUCCIONES MENDITXURI,S.L.
156	18/02/2025	713,90	CENTRO EQUESTRE EL TRISQUAL SLU
38.456,89			

ZAZPIGARRENA.- ESKAERAK ETA GALDERAK/ SÉPTIMO,- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ni ruegos, ni preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 7:30 horas, la Alcaldesa-Presidenta da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico